



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 25/2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, se reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., es poseedora de un Permiso de Operación con Acuerdo No. 009/2018 de 22 de marzo de 2018 y modificado con Acuerdos No. 24/2018 de 14 de septiembre de 2018; y, No. 14/2019 de 10 de julio de 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada;

QUE, con Oficio SAR-GG-222-2019 de 4 de septiembre de 2019, el Cap. Arturo Mirabal, en su calidad de Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA., indica y solicita:

"...se modifique, el Permiso de Operación para Transporte Aéreo, Público, Doméstico Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en forma combinada otorgado mediante Acuerdos: CNAC No. 009/2018 del 22 de marzo de 2018, DGAC No. 024/2018 del 14 de septiembre de 2018 y DGAC No. 014/2019 de 10 de julio de 2019, en las siguientes cláusulas:

1. Con fundamento en el literal a) del Art. 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, solicito se incremente las rutas y frecuencias que la aerolínea operará y se modifique la cláusula SEGUNDA del artículo 1, para que en adelante conste:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: La "aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Cuenca – Quito - Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito - Santa Rosa y viceversa dos (2) frecuencias semanales; y,

- Quito - Catamayo y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales; y,
- Quito - El Coca y viceversa hasta siete (7) frecuencias semanales.

2. Con fundamento en el literal d) del Art. 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, solicito se modifique el equipo de vuelo a operar, que se indica en la cláusula TERCERA del Artículo 1 y en adelante conste:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo:

BOEING: 737/757/767 SERIES
 AIRBUS A319/320/321/330 SERIES
 BOMBARDIER CRJ 100/200/700 SERIES
 EMBRAER EMB - 120/145/170/190 SERIES

3. Con fundamento en la RDAC 119.265 y en el literal e) del Art. 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, solicito se modifique la ubicación de la base principal de operaciones y mantenimiento de la aerolínea que se establece en la, Cláusula QUINTA del Artículo 1, para que en adelante conste:

QUINTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento: La base principal de operaciones de "la aerolínea" está ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, las oficinas administrativas están ubicadas en la Martín de Utreras N31-234 y Mariana de Jesús, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; y la base principal de mantenimiento de "la aerolínea" está ubicado en la Ciudadela Vernaza Norte Mz. 21, Solar 2, pasaje 1, callejón 14A de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.";

QUE, con memorando Nro. DGAC-AB-2019-0804-M de septiembre 13 del 2019, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en la Página Web del CNAC y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0086-O de septiembre 13 del 2019, se entrega a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0339-M de septiembre 17 del 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la

cual el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, por las siguientes:

"SEGUNDA: Rutas y frecuencias: La "aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Cuenca - Quito- Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito - Santa Rosa y viceversa dos (2) frecuencias semanales; y,
- Quito - Catamayo y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales; y,
- Quito - El Coca y viceversa hasta siete (7) frecuencias semanales.

La aerolínea tiene la obligación al momento de presentar los itinerarios para aprobación de la Dirección General de Aviación Civil, de concretar el número de frecuencias con las que prestará los servicios, igualmente notificará con la suficiente anticipación cualquier modificación sobre la utilización del número de frecuencias autorizadas.

La compañía deberá cumplir con lo establecido en la Resolución CNAC No. 108/2010 que norma el cumplimiento mínimo de frecuencias semanales a operar, es decir, al menos 7 de las 10 frecuencias semanales autorizadas; Resolución DGAC No. 032/2015 para el ingreso de información estadística solicitada en el formulario DTA-E-002; y, Resoluciones DGAC No. 224/2013 en relación al registro de tarifas aéreas en esta Autoridad Aeronáutica.

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo:

- BOEING: 737/757/767 SERIES
- AIRBUS A319/320/321/330 SERIES
- BOMBARDIER CRJ 100/200/700 SERIES
- EMBRAER EMB - 120/145/170/190 SERIES.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

QUINTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento: La base principal de operaciones de "la aerolínea" está ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, las oficinas administrativas están ubicadas en la Martín de Utreras N31-234 y Mariana de Jesús, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; y la base principal de mantenimiento de "la aerolínea" está ubicado en la Ciudadela Vernaza Norte Mz. 21, Solar 2, pasaje 1, callejón 14A de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas."

sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC/Extractos/2019;

QUE, con oficio No. OFICIO-SAR-GG-226-2019 de septiembre 18 del 2019, el Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., remite la publicación del Extracto realizada en la edición nacional del Periódico "La Hora", el día miércoles 18 de septiembre del 2019;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica con memorando Nro. DGAC-DGAC-OX-2019-2239-M de septiembre 26 del 2019, presenta el informe técnico - económico unificado, en el que en sus conclusiones económicas determina que el incremento de oferta solicitado en la ruta Quito - Coca - Quito registró en el año 2018 el 68,69% de ocupación promedio anual; y, en la ruta Quito-Loja-Quito en el año 2018 registró el 83,35% de nivel de ocupación; y, desde el punto de vista técnica recomienda continuar con el trámite conforme correspondiente conforme lo solicitado por la compañía;

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica, con memorando Nro. DGAC-AE-2019-1433-M de octubre 3 del 2019, presenta su informe en el que concluye que no existe objeción de orden legal para que se continúe con el trámite reglamentariamente y se atienda favorablemente la modificación solicitada;

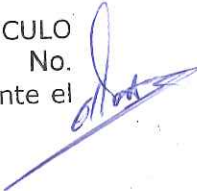
QUE, en cuanto a lo establecido en el Art. 45 literal d) que dice: "*Una vez publicado el extracto de la solicitud en uno de los periódicos de amplia circulación del país, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición*", plazo este que venció el 1 de octubre del 2019, por lo que la Dirección de Secretaría General ha verificado y certifica que no se presentó ni se recibió oposición alguna al respecto;

QUE, la Dirección de Secretaría General, presenta el informe unificado con memorando Nro. DGAC-AB-2019-0873-M de 04 de octubre de 2019, en el que determina que con base a los informes Jurídico y Técnico - Económico; con la delegación otorgada, la documentación habilitante, el análisis, esta Dirección de Secretaría General, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y recomienda que, en función de la conectividad del país y del interés público conforme lo establecido en la Ley de Aviación Civil Art.4, literal d), párrafo segundo se otorgue la modificación solicitada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.;

QUE, se ha observado y cumplido con todo el trámite administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo No. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, modificado con Acuerdos No. 24/2018 de 14 de septiembre de 2018; y, No. 14/2019 de 10 de julio de 2019, mediante el 

ARTÍCULO 2.- Previo al inicio de sus operaciones en los aeropuertos Coca y Catamayo, la compañía deberá obtener la modificación de sus OpSpecs con la incorporación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- El presente documento deja sin efecto Los Acuerdos Nos. 24/2018 de 14 de septiembre de 2018; y, No. 14/2019 de 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO 4.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. No. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 07 OCT 2019


Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 07 OCT 2019
Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 07 OCT 2019 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 25/2019 a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. y en el correo electrónico registrado en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX "gerencia.general@aeroregional.net", CERTIFICO:


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

